

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita se actualice el límite de embargo, y se requiera al pagador de Colpensiones como se muestra a continuación:

JOAQUIN RIVAS CONSTANTE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, acudo a usted con la finalidad de solicitarle lo siguiente:

1.- Se oficie al señor pagador de Colpensiones para efecto de informarle el monto de totalidad de las actualizaciones del crédito aprobada por el despacho y del valor de las costas del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que al momento de expedirse orden de embargo comunicado mediante oficio No. 019 del 15 enero de 2015, se fijó un límite de embargabilidad de hasta \$7.690.000.00 y en la actualidad el monto de la liquidación del crédito, actualizaciones, costas, menos títulos cobrados, queda aún pendiente un excedente adeudado por el demandado.

2.- Que por economía procesal **SE REQUIERA** al señor pagador de Colpensiones para que explique las razones por las cuales dejó de consignar los dineros retenidos por concepto de embargo del 30% de la pensión del demandado ARMANDO OSCAR PINEDO FILLS C.C. No. 4.319.573 desde el mes de enero de 2018.

3.- Se conmine al señor pagador de Colpensiones para que haga una relación de todas las consignaciones realizadas al banco agrario de Colombia por concepto de este embargo decretado contra los demandados mediante auto.

Ordene.

Santa Marta, Veintitrés (23) de enero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2015-00741-00
DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO EN LIQUIDACIÓN con NIT. 802.014.971-7
DEMANDANDO: EDILSA ISABEL LINERO DONADO con C.C. 39.000.253 y ARMANDO OSCAR PINEDO FILLS con C.C. 12.532.284



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por auto del 25 de septiembre de 2014, se libró mandamiento de pago a favor de COOPRONTOCREDITO EN LIQUIDACIÓN con NIT. 802.014.971-7 y en contra de EDILSA ISABEL LINERO DONADO con C.C. 39.000.253 y ARMANDO OSCAR PINEDO FILLS con C.C. 12.532.284 y por auto del 17 de julio del 2017 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por auto del 13 de enero del 2015, se decretó la siguiente medida cautelar:

PRIMERO.- ACEPTAR la caución prestada mediante póliza judicial.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y retención del 30% de la pensión que reciben los demandados EDILSA ISABEL LINERO DONADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.000.253, y ARMANDO OSCAR PINEDO FILLS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.319.573 como pensionados del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES.

Librese el oficio respectivo al pagador de COLPENSIONES comunicándole el embargo respectivo, y que los dineros deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de depósitos judiciales No.470012041002 del Banco Agrario de esta ciudad.

TERCERO.- Límitese preventivamente la medida de embargo en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.690.000,00).

Atendiendo el primer punto de la solicitud efectuada por la parte demandante, de oficiarle a Colpensiones una actualización del límite de embargo en razón a que, el que se fijó por auto del 13 de enero del 2015, por valor de \$7.690.000, es inferior al monto de la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho es de fecha 14 de febrero del 2019, y posterior a ésta se pagaron los siguientes títulos judiciales:

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2015-00741-00
DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO EN LIQUIDACIÓN con NIT. 802.014.971-7
DEMANDANDO: EDILSA ISABEL LINERO DONADO con C.C. 39.000.253 y ARMANDO OSCAR PINEDO FILLS con C.C. 12.532.284

442100000731737	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/06/2016	12/06/2019	\$ 182.016,00
442100000736247	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/06/2016	12/06/2019	\$ 182.016,00
442100000740840	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/08/2016	12/06/2019	\$ 182.016,00
442100000743596	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/08/2016	12/06/2019	\$ 182.016,00
442100000748778	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/09/2016	12/06/2019	\$ 182.016,00
442100000763514	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/12/2016	12/06/2019	\$ 182.016,00
442100000767724	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/01/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000771959	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/02/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000776829	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/03/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000780676	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/04/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000785358	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/05/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000789827	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/06/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000795667	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/07/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000800112	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/08/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000804451	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/09/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000809506	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/10/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000813993	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/11/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000819747	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/12/2017	12/06/2019	\$ 194.735,00
442100000824566	802014971	COOPRONTOCREDITO ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/01/2018	12/06/2019	\$ 206.233,00
Total Valor						\$ 3.635.149,00

Previo acceder a la solicitud de actualización de límite de embargo, se requiere que el demandante presente actualización del crédito teniendo en cuenta los títulos pagados con posterioridad a la última actualización aprobada por el despacho.

En cuanto al segundo y tercer punto de solicitud , el despacho requerirá el pagador de Colpensiones, para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en 13 de enero del 2015, comunicada por oficio 019 de 15 de enero de 2015, emitido por el Juzgado Civil Municipal de Santa Marta, consistente en el embargo y retención del 30% de la pensión que reciben los demandados EDILSA ISABEL LINERO DONADO con C.C. 39.000.253 y ARMANDO OSCAR PINEDO FILLS con C.C. 12.532.284 como pensionados de COLPENSIONES.

Colpensiones deberá informar los descuentos realizados y consignados a la cuenta del Juzgado, y si suspendió la realización de descuentos informar al despacho los motivos de dicha suspensión.

Por lo que el Juzgado,

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2015-00741-00
DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO EN LIQUIDACIÓN con NIT. 802.014.971-7
DEMANDANDO: EDILSA ISABEL LINERO DONADO con C.C. 39.000.253 y ARMANDO OSCAR
PINEDO FILLS con C.C. 12.532.284

RESUELVE

PRIMERO: Previo a modificar el límite de embargo, REQUERIR al demandante para que actualice la liquidación del crédito, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador de Colpensiones, para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en 13 de enero del 2015, comunicada por oficio 019 de 15 de enero de 2015, emitido por el Juzgado Civil Municipal de Santa Marta, de conformidad con las consideraciones expuestas.

TERCERO: Colpensiones deberá informar los descuentos realizados y consignados a la cuenta del Juzgado, y si suspendió la realización de descuentos informar al despacho los motivos de dicha suspensión.

CUARTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 015 de fecha de 17 de febrero de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0304 DE 16 DE FEBRERO DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría